

FECHA			FIANZA NUMERO		MONTO DE LA FIANZA		PRIMA TOTAL A COBRAR	
30	03	2015	5835-3775-28646		\$51,688.80		\$3,549.60	
DIA MES AÑO								
PRIMA 1er AÑO			PRIMA FUTUROS		DERECHOS I.V.		GASTOS DE EXR	
\$1,500.00					\$60.00		\$1,500.00	
							SUBTOTAL	
							\$3,060.00	
							I.V.A.	
							\$489.60	

"AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V." EN USO DE LA AUTORIZACION QUE LE FUE OTORGADA POR LA S.H.C.R SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE:

(CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.)

ANTE: LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

PARA GARANTIZAR POR: LA C. MARIA DEL ROSARIO ALOR INDALECIO, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ASÍ COMO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE CONTRATACION DE SERVICIO, BUENA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS EN LAS MISMA, PENAS CONVENCIONALES PACTADAS, ASÍ COMO PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DE LOS MATERIALES Y ADQUIRIDOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUSCRITO CON LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ, DE Y TIEMPO DETERMINADO NO. UTSV-NAN-09-04-2015, DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2015, ESTA FIANZA TENDRÁ SU VIGENCIA DURANTE EL PERIODO QUE DURE EL CONTRATO, POR LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA", CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y LA C. MARIA DEL ROSARIO ALOR INDALECIO, RELATIVO A "SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD", CON UN MONTO TOTAL DE \$516,888.80 (QUINIENTOS DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A).- QUE LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL TEXTO INTEGRO DE DICHO CONTRATO; B).- EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA O BIEN SE HUBIESE CELEBRADO ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, SIN NECESIDAD DE SOLICITAR ENDOSOS; C).- LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 95, 95 BIS Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, Y CONFORME EN QUE SE APLIQUE DICHO PROCEDIMIENTO CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO; D).- QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE ORDEN EXPRESA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; E).- LA AFIANZADORA NO GOZA DE LOS DERECHOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN, LA PRESENTE FIANZA ESTARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA QUE LA CALZA; F).- EN CASO DE CONTROVERSIDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE, LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE XALAPA-DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, G).- LA GARANTIA DE VICIOS OCULTOS QUE CUBRE ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL PERIODO QUE DURE EL CONTRATO, A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCION FORMAL DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA CONTRATANTE. LA AFIANZADORA RECONOCE LA PERSONALIDAD JURIDICA DE LA PROCURADURIA FISCAL DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA HACER EFECTIVA ESTA GARANTIA. \*\*FIN DE TEXTO\*\*

VILLAHERMOSA, TAB. A 30 DE MARZO DEL 2015

**CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA**

(CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.)

"AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V." NO DISFRUTARA DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSION A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 2814 Y 2816 DEL CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION QUE ESTA POLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES QUE SE CONTIENEN EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO CUARTO Y EN EL TITULO CUARTO DE LA PROPIA LEY Y A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LAS CIUDADES DE MEXICO, D.F. GUADALAJARA, JAL. Y MONTERREY.

"AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V."

ESTE FOLIO NO ES VALIDO PARA FIANZAS DE INTERESES FISCAL O CONVENIOS DE PAGOS ANTE CUALQUIER BENEFICIARIO AUNQUE SU TEXTO DIGA LO CONTRARIO.

CLIENTE

AUT. C.N.S. Y E OFICIO 16925 EXR NO-701.0 (F-12) 71. AGOSTO 29, 1996 R.E.C. AIN 970115 157

04-F002

ESTA FIANZA ES NULA PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CREDITO, AUN CUANDO EN EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

"AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V." CASA MATRIZ: LONDRES No. 13, COL. JUAREZ 06600 MEXICO, D.F. TELS. (5) 227-7700 Y (5) 227-7722, FAX (5) 705-7054.